

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 " Un año 3.000 "	Línea o fracción de línea 50 ptas. Franqueo concertado. 06/3

Número 3.171

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

FIJACION DE MINIMOS A CUBRIR POR EL PERSONAL AUXILIAR SANITARIO TITULADO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LOS DIAS 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 1985 POR HABERSE CONVOCADO PARA ESA FECHA HUELGA POR EL SINDICATO "AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS DE ESPAÑA"

Por el Sindicato "Ayudantes Técnicos Sanitarios de España" se ha convocado huelga para los días 20 y 21 del mes actual a ejercer por el Personal Sanitario Titulado de grado medio, Enfermeros, Practicantes, A.T.S. y Diplomados en Enfermería de las Instituciones Abiertas y Cerradas, de Zona y de Equipo Tocológico de la Seguridad Social.

En aplicación a la normativa vigente (Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de mayo y sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de abril de 1981) corresponde a la Autoridad Gubernativa fijar los mínimos asistenciales para garantizar los Servicios Públicos Hospitalarios y Extrahospitalarios durante los días que dure la situación de huelga.

Por ello, este Gobierno Civil en uso de las facultades conferidas en los preceptos citados, ha resuelto fijar los mínimos asistenciales del Personal Auxiliar Sanitario Titulado de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de la provincia de Avila para los días 20 y 21 del mes de noviembre actual en razón de la huelga convocada, de la forma siguiente:

A.—HOSPITAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL "NTRA. SEÑORA DE SONSOLES"

a) A.T.S.—Diplomados en Enfermería

Unidad Asistencial	Mañana	Tarde	Noche	TOTAL
8. ^a Planta	1	1	1	3
7. ^a Planta	2	1	1	4
6. ^a Planta	2	1	1	4
5. ^a Planta	2	1	1	4
4. ^a Planta (Lactantes)	1	1	1	3
4. ^a Planta (Dietética)	1	—	—	1
4. ^a Planta (Cirugía)	1	1	1	3
3. ^a Planta (Preescolar)	1	1	1	3
3. ^a Planta (Cirugía)	1	1	1	3
2. ^a Planta (Med. Interna)	1	1	1	3
Quirófanos	4	2	2	8
Esterilización	1	1	—	2
Radiodiagnóstico	2	1	1	4
Laboratorio y B. Sangre	5	2	2	9
Policlínicas	2	—	—	2
Farmacia	1	—	—	1
Rehabilitación	1	—	—	1
TOTAL	29	15	14	58

Los Servicios de Prematuros, U.C.I., Urgencias, Paritorios y Hemodiálisis actuarán al 100% dado su escaso contenido asistencial.

b) Fisioterapeutas.

— UNO en turno de mañana.

c) Matronas.

— DOS en turno de mañana.

— UNA en turno de tarde.

— UNA en turno de noche.

B.—AMBULATORIO Y CONSULTORIO DE LA CAPITAL

A.T.S. de Laboratorio ..	2
A.T.S. de Radiodiagnóst.	2
A.T.S. de Consulta	4
A.T.S. de Quirófano	1
TOTAL	9

C.—CENTRO DE SALUD DE AVILA CAPITAL

A.T.S.	3
-------------	---

D.—CENTRO DE SALUD DE AREVALO

A.T.S.	1
-------------	---

E.—CENTRO DE SALUD DE ARENAS DE SAN PEDRO

A.T.S.	1
-------------	---

F.—SERVICIO DE URGENCIA DE LA CAPITAL

Dado su escaso contenido asistencial, este Servicio actuará al 100%.

G.—A.T.S. DE ZONA

Los mínimos asistenciales para este personal serán los establecidos en el anexo de la presente Resolución.

Se faculta a la Subdirección General de Servicios Sanitarios del INSALUD y a los Directores de las Instituciones respectivas para que concreten en los términos de la presente Resolución las personas nominativamente que deben cubrir los mínimos asistenciales.

De esta Resolución se dará traslado a la Dirección Provincial del INSALUD, así como al Sindicato

convocante, para su conocimiento y cumplimiento.

Avila, 15 de noviembre de 1985.
El gobernador civil, *José-Luis Machuca García*.

ANEXO

Porcentajes de A.T.S. y Practicantes de Cupo a proponer para cubrir mínimos

Los A.T.S. y Practicantes de Cupo que sean designados para cubrir mínimos, deberán asistirlos con la extensión y alcance que viene expresado en el punto nº 1 de este Anexo, para A.T.S. y Practicantes, respecto a los enfermos que pertenezcan al propio cupo o a otros cupos que se les encomienden siempre y cuando correspondan al mismo horario de consulta. Dado que la asistencia que prestarán no será completa, sino limitada a la de carácter urgente antes expresada, en ningún caso percibirán otros emolumentos más que los suyos propios.

Las consideraciones sobre porcentaje de personal que debe realizar mínimos, contenidas en la ya citada Sentencia de la Sala 4.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de 26 de diciembre de 1983, así como sobre derecho a trabajar con normalidad, y a no verse obligado el huelguista a realizar mínimos fuera de su jornada u horario habitual de trabajo, efectuadas en el punto núm. 2 de este Anexo, son también aplicables a A.T.S. y Practicantes. En consecuencia, el número de A.T.S. y Practicantes, a proponer para realizar mínimos, vendrá dado en función del número de ellos existente en un mismo período de consulta en cada Institución, con arreglo al siguiente cuadro de combinaciones:

—1 sólo A.T.S. o Practicante.

A: Si no se suma a la huelga: actividad normal.

B: Si se suma a la huelga: se le designará para realizar mínimos respecto de su propio cupo.

—2 A.T.S. o Practicantes.

A: Si ninguno de ambos se suma a la huelga: actividad normal.

B: Si uno se suma a la huelga y otro no: el que no se suma, actividad normal; al que se suma se le designará para realizar mínimos respecto a su propio cupo.

C: Si ambos se suman: Se designará a uno de ambos para realizar mínimos atendiendo a ambos cupos. El otro tomará parte activa en la huelga, no trabajando.

— 3 A.T.S. o Practicantes.

A: Si ninguno se suma a la huelga: actividad normal.

B: Si se suma uno, y los otros dos no: se designará al que participa en la huelga para realizar mínimos a su propio cupo; los otros dos trabajarán normalmente.

C: Si se suman dos y el tercero no: se designará a uno de los dos participantes en la huelga para realizar mínimos de ambos cupos correspondientes a ambos huelguistas, y el otro tomará parte activa en la huelga, no trabajando; el tercero: actividad normal.

D: Si se suman los tres: Se designará a dos de ellos para realizar mínimos conjuntamente a los enfermos de los tres cupos; el tercero tomará parte activa en la huelga, no trabajando.

— 4 A.T.S. o Practicantes.

A: Si ninguno se suma a la huelga: actividad normal.

B: Si uno se suma a la huelga y los otros tres no: se designará al que se suma a la huelga para realizar mínimos de su propio cupo; los otros tres: actividad normal.

C: Si dos se suman a la huelga, y dos no: se designará a uno de los dos que se suman a la huelga para realizar mínimos respecto a los cupos de ambos, y el otro tomará parte activa en la huelga, no trabajando; los dos que no se suman: actividad normal.

D: Si tres se suman a la huelga, y uno no: De los tres que se suman se designará a dos para realizar conjuntamente mínimos correspondientes a sus tres cupos, y el tercero tomará parte activa en la huelga, no trabajando; el que no se suma: actividad normal.

E: Si se suman los cuatro: se designará a dos de ellos para realizar los mínimos de los cuatro cupos; los otros dos tomarán parte activa en la huelga, no trabajando.

En combinaciones en número superior a cuatro se actuará por analogía con lo anterior.

Quienes, con arreglo a las anteriores combinaciones, y por estar designados para ello, deban efectuar mínimos respecto a un número de asegurados superior al de su propio cupo, no percibirán en ningún caso otros emolumentos más que los suyos propios, toda vez que la asistencia que prestarán no será completa, sino evidentemente, limitada a la urgencia.

Número 3.170

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LA ADJUDICACION POR CONCIERTO DIRECTO DE LA OBRA "REPARACION PRESA EN GARGANTA DE LA VEGA"

Primero.—OBJETO.

Este Pliego de Condiciones Administrativas, tiene por objeto la Contratación directa de la obra "Reparación Presa en Garganta de la Vega", incluida en el Plan de Obras y Servicios para la Comarca de Acción Especial "Aravalle" 1982, con arreglo al Proyecto redactado por los ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Angel Jiménez Muñoz y D. Luis Angel Vinuesa Iñiguez, que consta de Memoria, Planos, Pliego de Condiciones y Presupuesto, lo que por tener carácter contractual, serán suscritos por el adjudicatario considerándose formando parte del presente.

Segundo.—TIPO

El tipo de adjudicación asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTAS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTAS VEINTIOCHO PESETAS (44.625.428 pts.) en las que están comprendidos los derechos por dirección de la obra a cargo del adjudicatario, así como el impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, sin que, por tanto pueda ser repercutido como partida independiente (Art.º 1º, Decreto 221/65).

Tercero.—PLAZO PARA REALIZAR LAS OBRAS

Las obras serán realizadas en el plazo de OCHO MESES, a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Confrontación de Replanteo, que tendrá lugar dentro del término de un mes a contar desde la firma del contrato.

Cuarto.—GARANTIAS

La garantía Provisional consistirá en el DOS por CIENTO del importe del Presupuesto, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, incluso en Aval Bancario.

La Garantía Definitiva consistirá en el CUATRO por CIENTO del Presupuesto Total de la obra.

La Garantía Complementaria, se

constituirá al igual que la Garantía Definitiva.

Quinto.—BASTANTEO DE PODERES

Cuando el adjudicatario entregue u otorgue su representación a otra persona, aportará el poder correspondiente bastanteadado por el Sr. Secretario General de la Corporación.

En el caso de una Sociedad Mercantil deberá presentarse:

a).—Escritura inscrita en el Registro Mercantil y bastanteadada al efecto por el mismo funcionario antes expresado.

b).—Poder Legitimado y Legalizado, en su caso, del Consejo de Administración, autorizando a la persona o personas que en nombre de la Sociedad, han de formular la Proposición igualmente Bastanteadada por el mismo funcionario antes expresado.

El adjudicatario de la obra en el mismo plazo que la Garantía Definitiva, presentará certificado de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de Seguros Social y Alta de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Sexto.—PRESENTACION DE PROPOSICIONES

6.1.—Las Proposiciones se presentarán en días hábiles y horas de oficinas, en la Secretaría General de esta Corporación Provincial (Servicio de Planes Provinciales) dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

6.2.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá estar lacrado.

6.3.—En la cubierta del sobre figurarán el nombre y domicilio del licitador y se titulará en su cara anterior con la denominación de: "Proposición y Documentación para la Adjudicación de la Obra..."; el sobre deberá contener:

6.3.1.—El Documento de compromiso para la realización de la obra, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo.

6.3.2.—Documento Nacional de Identidad del proponente o fotocopia legalizada del mismo.

6.3.3.—Poder otorgado a su favor en el caso de que actúe en representación de un tercero, previamente bastanteadado.

6.3.4.—Justificación de haber constituido la Garantía Provisional.

6.4.—La apertura de proposiciones se efectuará el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el

Palacio Provincial, realizándose en su caso la Adjudicación Provisional.

Séptimo.—ADJUDICACION DEFINITIVA

La adjudicación definitiva compete al Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

Octavo.—FORMALIZACION DEL CONTRATO

Dentro del plazo de OCHO DIAS, siguientes al en que le sea comunicada la adjudicación definitiva el contratista acreditará haber constituido la Fianza Definitiva y vendrá obligado a formalizar el correspondiente contrato.

Noveno.—GASTOS

Una vez acordada la adjudicación son de cuenta del contratista todos los gastos que siendo legítimos tengan relación con el expediente desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato, estando también obligado al pago de los derechos, tasas e impuestos vigentes o que se establezcan.

Décimo.—CREDITOS

Están previstos en cuantía suficiente para atender a las obligaciones de este Pliego y contrato.

Decimoprimer.—REGIMEN DE PAGOS

El importe de la adjudicación se abonará contra las certificaciones de obras que en Cuadruplicado ejemplar expedirá al director técnico, cumpléndose los trámites contables y de aprobación en las disposiciones vigentes.

En cada Certificación se practicará por la Dirección Técnica o Contratista la autoliquidación del Impuesto de Tráfico de Empresas y recargo Provincial al Tipo vigente en el momento de Pago de la misma, consintiendo expresamente el contratista en que la exacción se efectúe a este tipo y no al vigente en el momento de la adjudicación.

En la última certificación se acompañará el Acta de Recepción Provisional y, en su caso, los libros de visitas órdenes e incidencias.

Decimosegundo.—REVISION DE PRECIOS

No habrá lugar a revisión de precios.

Decimotercero.—SANCIONES AL CONTRATISTA

Sin perjuicio de los casos en que

proceda la resolución del contrato o de cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora respecto a los plazos parciales o el total de la terminación de obras se sancionará en la cuantía y forma prevista en los artículos 137 y 141 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Decimocuarto.—RIESGOS Y VENTURA

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura con arreglo a lo dispuesto en el artículo 132 del antes citado Reglamento.

Decimoquinto

El adjudicatario vendrá obligado a colocar a pie de obra durante su ejecución el Cartel Indicador (conforme al modelo oficial) de que la obra se encuentra incluida en PLANES PROVINCIALES.

Decimosexto.—EMPLEO DE MANO DE OBRA

Se apreciará favorablemente la proposición que se comprometa a la utilización de mayor porcentaje de mano de obra, a ser posible de entre los obreros del paro de la localidad o zona en donde se realicen las obras.

Decimoséptimo.—REGIMEN JURIDICO

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales 9 de enero de 1953, Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1985, modificada por otra de 17 de marzo de 1973, Reglamento General de 25 de noviembre de 1975 y demás disposiciones vigentes en lo que sea de aplicación.

Decimooctavo.

Las empresas pueden licitar también para esta obra mediante la presentación de un Proyecto Técnico para la misma y proposición económica para dicho proyecto. Siendo aplicable a este respecto, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas mencionado anteriormente.

Avila, 15 de noviembre de 1985.

El secretario general, ilegible.

El presidente, Jesús Terciado Serna.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones fue aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial en Sesión Ordinaria Celebrada el día 26 de septiembre de 1985.

Avila, 15 de noviembre de 1985.

El secretario general, ilegible.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

D....., provisto de D.N.I. número....., expedido en....., actuando en nombre propio o en nombre o representación de....., según Poder otorgado ante el Notario de..... don..... Bajo el número..... de su Protocolo, que tiene capacidad para contratar por la administración y no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades o prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de 17 de marzo de 1973, vecino de..... con domicilio..... enterado del pliego de Condiciones así como de los demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación de..... que acepta en su totalidad que oferta el precio de..... pesetas. (En número y letra), y que supone una baja de..... pesetas sobre el Tipo de licitación.

....., a..... de..... de 1985.

Número 2.579

AYUNTAMIENTO DE AVILA

EDICTO

Don Francisco-Javier San Segundo Galán, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de BAR, en la calle Castillo de la Mota n.º 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Avila, 14 de septiembre de 1985.
El alcalde, Mario Galán Sáez.

-----ooOoo-----

Número 3.163

DIRECCION PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIALUNIDAD DE MEDIACION,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dirección Provincial y a las 10 horas del día 13 de noviembre de 1985

han sido depositados los "Estatutos de la Asociación Provincial de Empresas de Gases Licuados del petróleo (G.L.P.) de Avila", cuyos ámbitos territorial y profesional son respectivamente: La Provincia de Avila y "todas las empresas que dediquen su actividad a los gases licuados del petróleo", siendo los firmantes del Acta de Constitución: D. Florencio Herrero Caballero; D. Luis Pérez Ferrero; D. Sabino Robles González; D. José Antonio Sánchez Maqueda; D. Félix Herrero Calzada; D. Angel González Guzmán; D. Eduardo Martín González; D. Sebastián Gel Encinar; D. Carlos Jesús de Partearroyo; D. Jacinto González Delgado; D. Mariano Sánchez Dompablo; D. Basilio Martín Martín; D. Epifanio González Menéndez y D. Mariano García Muñoz.

Avila, 14 de noviembre de 1985.

El director provincial, Antonio Delgado San Román.

-----ooOoo-----

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 383/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González y de la otra como demandados don Juan Muñoz López y doña María Paz Martín Salinas, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad

de 9.860.684 pesetas de principal y 232.603 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible.*—
El Secretario, *Ilegible.*

—3.108

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 691/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Agustín Leyva Andía, y dirigida por el Letrado don Arturo Familiar Sánchez, y de la otra como demandados don Vicente Domínguez Gamo y doña María Sol Fernández Santos, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Vicente Domínguez Gamo y doña María Sol Fernández Santos, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 4.535.315 pesetas de prin-

cial, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—3.109

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PIEDRAHITA

EDICTO

*Don José-Luis Requero Ibáñez,
Juez de Primera Instancia de
Piedrahita y su Partido.*

HAGO SABER: Que en los autos de Tercería de Dominio, número 15/85, tramitados en este Juzgado, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA.—En la Villa de Piedrahita, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Sr. D. José-Luis Requero Ibáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa y su Partido, ha visto los presentes autos de tercería de dominio número 15/85, promovidos por la Procuradora de los Tribunales, doña María del Carmen Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de SEFISA, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima, asistida del Letrado don Eduardo Ruiz Ayúcar, frente a doña Petra-Elena, don Antonio, don Jesús y don Angel-Jaime Jiménez López, representados por el Procurador de los Tribunales don Onésimo Avezuela de la Fuente y asistidos del Letrado don Ignacio Aguirre Charro, y contra don Antonio Peñalver Achaques, declarado rebelde por su incomparecencia.

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda de tercería interpuesta por doña María del

Carmen Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de SEFISA, Entidad de Financiación, contra doña Petra-Elena, don Antonio, don Jesús y don Angel-Jaime Jiménez López y don Antonio Peñalver Achaques, debiendo declararse la reserva de dominio y prohibición de enajenar del vehículo marca Peugeot 505, matrícula M-6919-ED, suspendiéndose el procedimiento de apremio en la ejecución de la sentencia dictada en el Juicio Ejecutivo número 42/82, respecto al mencionado vehículo hasta que don Antonio Peñalver Achaques acredite el cumplimiento de la obligación de pago que pesa sobre el mismo. No procediendo hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Requero Ibáñez.—Rubricado.

Y, para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Antonio Peñalver Achaques, expido el presente en Piedrahita, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

—3.110

JUZGADO DE DISTRITO DE PIEDRAHITA

EDICTO

*Don Félix Herrera Núñez, Juez
de Distrito Sustituto de esta
Villa, y en funciones del cargo.*

HAGO SABER: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado con el número 113/85, por daños en tráfico, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«**SENTENCIA.**—En la villa de Piedrahita, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, El Sr. D. Félix Herrera Núñez, Juez de Distrito Sustituto de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 113/85, seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante-perjudicado, Prudencio Sánchez Redondo, mayor de edad, vecino de San Martín del Pimpollar; como conductor José Antonio Flores Rodríguez, mayor de edad, y de la misma vecindad, asistidos del Le-

trado don Ignacio Aguirre; y como acusado Manuel Sánchez Lorenzo, mayor de edad, vecino de Barcelona, calle Figols, 23, y en la actualidad en ignorado paradero; por daños en tráfico y

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Flores Rodríguez, como autor responsable de una falta penada en el artículo 600 del Código Penal a la cantidad de 3.000 pesetas de multa, el pago de las costas causadas en el juicio y que indemnice a Manuel Sánchez Lorenzo, en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, y a Prudencio Sánchez Redondo, en la cantidad de 12.189 pesetas; siendo r. c. s. Prudencio Sánchez Redondo, por los daños causados.

Y para que conste y sirva de notificación al acusado Manuel Sánchez Lorenzo, en la actualidad en paradero desconocido y cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Figols, 23, expido el presente que firmo en Piedrahita, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Secretario Sustituto, *Ilegible*.

—3.111

Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Entidad se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 1/85, que afecta al vigente Presupuesto Ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión de 6 de noviembre de 1985, el cual quedará elevado a definitivo si contra el mismo no se presentase reclamación alguna, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 1. Consignación anterior: 330.500 pesetas. Bajas: pesetas 75.685. Consignación final: 254.815 pesetas.

Capítulo 2. Consignación anterior: 180.000 pesetas. Aumentos: 35.000 pesetas. Bajas: 71.840 pesetas. Consignación final: 143.160 pesetas.

Capítulo 6. Consignación ante-

rior: 100.000 pesetas. Aumentos: 594.000 pesetas. Bajas: 10.000 pesetas. Consignación final: pesetas 684.000.

El total importe anterior, que- da financiado por la transferen- cia de partidas expresadas y por aplicación del superávit disponi- ble del ejercicio de 1984, que as- ciende a 471.475 pesetas.

En Berrocalejo de Aragona, a 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.100

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

A N U N C I O

En la Secretaría de esta Enti- dad se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fe- cha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provin- cia, el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 2/85, que afecta al vigente Presu- supuesto Ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en se- sión de 6 de noviembre de 1985, el cual quedará elevado a definiti- vo si contra el mismo no se pre- sentase reclamación alguna, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 6. Aumentos: 100.000 pesetas. Consignación final: pe- setas 100.000.

Total nuevos créditos: 100.000 pesetas.

El total importe anterior, que- da financiado por la transferen- cia de partidas que no han sido comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 2. Consignación ante- rior: 398.625 pesetas. Bajas: pe- setas 100.000. Consignación final: 298.625 pesetas.

Total transferencias: 100.000 pesetas.

En Mediana de Voltoya, a 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.101

Ayuntamiento de Mombeltrán

E D I C T O

En relación con el expediente instruido para proveer una pla-

za de Alguacil de este Ayunta- miento, con fecha de hoy se ha dictado resolución del tenor si- guiente:

1.º Declarar definitivamente aspirantes admitidos, a don José María Blázquez Hernández y don Isidoro Miranda López, excluyen- do a doña Rosario Hernández Iglesias, por presentación de do- cumentos fuera del plazo esta- blecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

2.º Personalizar la composi- ción del Tribunal calificador con los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Doña Maria- Sonsoles Garcia Vaquero.

VOCALES: Doña Maria Cami- no Sainz Villegas. Suplente, don Enrique Díaz Navarro, en repre- sentación del Profesorado, prop- uestos y aprobados en sesión del Pleno Corporativo del día 29 de octubre próximo pasado.

Don Artemio de la Fuente Gar- cia. Suplente, don Edmundo Mar- tín González, nombrados en re- presentación de la Consejería de Presidencia y Administración Ter- ritorial de la Junta de Castilla y León.

Don Fausto Blázquez Martínez. Suplente, don Regino López Cres- po, de la Comisión Informativa de Servicios.

Doña Isabel Llanes Aventin, Secretaria de la Corporación Mu- nicipal. Suplente, don Pedro Al- meida Salinero, Administrativo de la misma, que actuará tam- bién como Secretario de Actas.

3.º La fecha y hora de los ejercicios darán comienzo el día y hora que oportunamente se co- municará y que será publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para ge- neral conocimiento, y efectos.

Mombeltrán, 6 de noviembre de 1985.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

—3.103

Ayuntamiento de Chamartín

A N U N C I O

En la Secretaría de esta Cor- poración y a los efectos del ar- tículo 790-2 de la L. R. L. y 116 de la Ley de Bases del Régimen Lo- cal, se halla de manifiesto la Cuenta General de Presupuesto Ordinario de 1984, y Valores y Administración del Patrimonio,

para su examen y formular, por escrito, de los reparos y observa- ciones que procedan.

De conformidad con los ar- tículos 46 y 79 de la Ley de Pro- cedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impug- nación de las cuentas se obser- vará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los re- paros y observaciones se admiti- rán durante el plazo antes men- cionado y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se re- clama: Corporación.

Chamartín, a 8 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.112

Ayuntamiento de Navadijos

E D I C T O

De conformidad con lo dispues- to en las disposiciones vigentes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamien- to, por espacio de quince días hábiles, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, la de Ad- ministración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Au- xiliares del Presupuesto, corres- pondientes al ejercicio de 1984, con sus justificantes, al objeto de que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito los reparos y observacio- nes que consideren convenientes.

Navadijos, a 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.113

Ayuntamiento de Chamartín

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupues- to Municipal Ordinario para 1985, por un importe de un millón seis- cientas noventa y ocho mil ocho- cientas cincuenta y una pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de- capítulos.

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 283.660.
2. Impuestos indirectos, pesetas 100.699.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 318.000.
4. Transferencias corrientes, 700.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 276.492.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 20.000 pesetas.

Total, 1.698.851 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.119.151 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 559.200 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 500 pesetas.
7. Transferencias de capital, 20.000 pesetas.

Total, 1.698.851 pesetas.

En Chamartin, a 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.114

Ayuntamiento de Umbrias

E D I C T O

Aprobado que ha sido el Expediente de Modificación de Créditos número 1 del actual ejercicio 1985, según el Resumen por Capítulos que luego se detalla, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que esta aprobación será definitiva, si durante indicado plazo no se produjeran reclamaciones en contra suya.

Capítulo 2.º Denominación: Compra de bienes corrientes y servicios. Consignación actual: 1.086.050 pesetas. Modificación: 489.357 pesetas. Consignación definitiva: 1.575.407 pesetas.

Umbrias, a 8 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Leandro Garcia*.

—3.116

Ayuntamiento de Ojos Albos

A N U N C I O

En la Secretaría de esta Entidad se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de concesión de créditos extraordinarios número 1/85, que afecta al vigente Presupuesto Ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión de 7 de noviembre de 1985, el cual quedará elevado a definitivo si contra el mismo no se presentase reclamación alguna, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 1.º Consignación anterior: 369.065 pesetas. Aumentos: 20.250 pesetas. Bajas: 86.250 pesetas. Consignación final: 303.065 pesetas.

Capítulo 2.º Consignación anterior: 819.234 pesetas. Bajas: pesetas 90.000. Consignación final: 729.234 pesetas.

Capítulo 6.º Consignación anterior: 2.185.825 pesetas. Aumentos: 363.000 pesetas. Bajas: pesetas 12.000. Consignación final: 2.536.825 pesetas.

El total importe anterior, queda financiado por la transferencia de partidas expresadas y por los mayores ingresos recaudados sobre los totales inicialmente previstos en el Presupuesto que ascienden a la cantidad de 195.000 pesetas.

En Ojos Albos, a 7 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.117

Ayuntamiento de Puerto Castilla

E D I C T O

Aprobado que ha sido el Expediente de Modificación de Créditos número 1 del actual ejercicio 1985, según Resumen por Capítulos que luego se detalla, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que esta aprobación será definitiva, si durante indicado plazo no se produjeran reclamaciones en contra suya.

Capítulo 2.º Denominación: Compra de bienes corrientes y

servicios. Consignación actual: 1.202.892 pesetas. Modificación: 830.213 pesetas. Consignación definitiva: 2.031.105 pesetas.

Puerto Castilla, a 8 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.118

Ayuntamiento de Muñotello

E D I C T O

Aprobado que ha sido el Expediente de Modificación de Créditos número 1 del actual ejercicio 1985, según Resumen por Capítulos que luego se detalla, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que esta aprobación será definitiva, si durante indicado plazo no se produjeran reclamaciones en contra suya.

Capítulo 1.º Denominación: Remuneraciones del personal. Consignación actual: 1.150.968 pesetas. Modificación: 65.000 pesetas. Consignación definitiva: 1.215.968 pesetas.

Capítulo 2.º Denominación: Compra de bienes corrientes y servicios. Consignación actual: 1.455.618 pesetas. Modificación: 620.276 pesetas. Consignación definitiva: 2.075.894 pesetas.

Muñotello, a 7 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.119

Ayuntamiento de Cabezas del Pozo

E D I C T O

Aprobado que ha sido por el Pleno de este Ayuntamiento, el expediente de modificación de créditos número uno, tramitado dentro del presupuesto ordinario vigente, se hace saber que el mismo se hallará de manifiesto en esta Secretaría Municipal, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser debidamente examinado, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos.

Cabezas del Pozo, a 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.120

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número dos, sobre Transferencias de Crédito, que afecta al Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Santa Cruz de Pinares, a 2 de noviembre de 1985.

El Alcalde accidental, *Ilegible*.

—3.121

Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número uno, sobre Suplementos de Crédito, que efecta al Presupuesto Municipal único para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Santa Cruz de Pinares, a 2 de noviembre de 1985.

El Alcalde accidental, *Ilegible*.

—3.122

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente número 1/85, sobre Suplemento de Créditos, en el Presupuesto

Municipal Ordinario para 1985, cuyo desarrollo a nivel de Capítulos, después de tal acuerdo queda en la siguiente forma:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, pesetas 6.652.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas 1.984.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 11.521.000.
4. Transferencias corrientes, 8.600.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 1.687.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 26.278.002 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 24.669.272 pesetas.
- Total 81.391.274 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 13.147.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 12.082.000 pesetas.
3. Intereses, 1.965.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 105.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, pesetas 54.942.274.
9. Variación de pasivos financieros, 1.450.000 pesetas.
- Total, 83.691.274 pesetas.
- En Madrigal de las Altas Torres, 8 de noviembre de 1985.
- El Alcalde, *Ilegible*.

—3.123

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Aprobado definitivamente el Expediente de Suplemento de Crédito número 2, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, al no haberse presentado reclamaciones de ningún género, con cargo al superávit del anterior, según acuerdo de esta Corporación del 26 de septiembre del corriente

año, se hace público de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14.2 de la Ley 40/1981, quedando los Capítulos del citado Presupuesto, en la siguiente forma:

OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo 1.º. Consignación anterior: 3.492.405 pesetas. Aumentos: 200.000 pesetas. Consignación final: 3.692.405 pesetas.

Capítulo 2.º. Consignación anterior: 3.183.015 pesetas. Aumentos: 175.997 pesetas. Consignación final: 3.359.012 pesetas.

Capítulo 3.º. Consignación anterior: 450.000 pesetas. Aumentos: 160.000 pesetas. Consignación final: 610.000 pesetas.

Capítulo 4.º. Consignación anterior: 321.666 pesetas. Consignación final: 321.666 pesetas.

OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6.º Consignación anterior: 4.782.400 pesetas. Consignación final: 4.782.400 pesetas.

Capítulo 7.º. Consignación anterior: 258.298 pesetas. Consignación final: 258.298 pesetas.

Capítulo 8.º. Consignación anterior: 134.204 pesetas. Consignación final: 134.204 pesetas.

Capítulo 9.º. Consignación anterior: 471.890 pesetas. Consignación final: 471.890 pesetas.

SUMAN: Consignación anterior: 13.093.878 pesetas. Aumentos: 535.997 pesetas. Consignación final: 13.629.875 pesetas.

Cabezas del Villar, a 7 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Crescencio-Manuel Nieto Jiménez*.

—3.124

Ayuntamiento de Villanueva del Campillo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de octubre, el Padrón de Contribuyentes del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos para 1985, queda expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír declamaciones.

Villanueva del Campillo, 6 de noviembre de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.127